La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"14.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EDIFICIOS PROVINCIALES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DICHOS EQUIPOS (GEX 2023/44644).- También se conoce del expediente epigrafiado, instruido asimismo en el Servicio de Contratación en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio con la conformidad del Sr. Secretario General, de fecha 29 de abril del año en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero.- Con fecha 30 de mayo de 2022, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto S.A.R.A. (adjudicación por la Junta de Gobierno de fecha 26/04/2022), se formalizó la contratación del suministro de equipos de climatización para su renovación en edificios de la Diputación de Córdoba y servicio de mantenimiento de los equipos instalados, durante el plazo de un año desde su instalación. La adjudicación se realizó a la empresa **CLIMA BETICA, S.L., con NIF: B14922264**, en los precios unitarios detallados en el citado acuerdo de adjudicación y que suponen un Precio Global Ponderado de 40.976,03 €, no pudiendo superar el total de los suministros presentado la cantidad de 143.985,16 € IVA del 21% incluido .

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 2 años desde su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-05-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-05-2024

Código seguro verificación (CSV) D66E E660 B753 A2DC ADC4

D66EE660B753A2DCADC4

pie_firma_largo_dipu_01

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de duración del contrato será de 2 años desde su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. Esta Diputación y, en particular, el Jefe del Sección de Servicios del servicio de patrimonio, se muestra conforme en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los servicios realizados la cantidad de 71.992,58 € IVA del 21% incluido €, para el ejercicio 2024, tal y como se indica en el informe del Servicio de Patrimonio detallado anteriormente, indicados en la operación contable RC con n.º de registro 2024/014161.

Quinto.- - De acuerdo con lo previsto en los apartados 1º y 2º de la DA 2ª de la LCSP, establece que corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación -sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe- respecto de los contratos de suministro cuando, por su valor o duración, no correspondan al Presidente; hecho que concurre en el presente contrato, pues tiene una duración máxima de cinco años.

En relación a esta cuestión, el Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio de 2023, aprobó una propuesta de la Presidencia fechada el día 11 del mismo mes, en virtud de la cual delegó en la Junta de Gobierno, entre otras, las competencias para la contratación de suministros de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas Transversales.

Atendiendo, por tanto, a la duración del contrato, la competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Transversales. La resolución adoptada se considerará dictada

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-05-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-05-2024

Código seguro verificación (CSV) D66E E660 B753 A2DC ADC4

D66EE660B753A2DCADC4

pie_firma_largo_dipu_01

por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público."

De acuerdo con cuanto antecede y con lo que se propone en el informe de referencia, fiscalizado favorablemente el expediente por el Servicio de Intervención y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Políticas trasversales en sesión celebrada el día 8 del mes de mayo en curso, la Junta de Gobierno en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por el Pleno mediante acuerdo adoptado el día 12 de julio de 2023, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la 1ª prórroga de la contratación, mediante procedimiento abierto S.A.R.A., de la prestación de de suministro de equipos de climatización para su renovación en edificios de la Diputación de Córdoba y servicio de mantenimiento de los equipos instalados, durante el plazo de un año desde su instalación, con la empresa CLIMA BETICA, S.L., con NIF: B14922264, en los precios unitarios detallados en el acuerdo de adjudicación no pudiendo superar los servicios realizados la cantidad de 71.992,58 €, IVA del 21% incluido, para el ejercicio 2024, por el período comprendido entre el 30 de mayo de 2024 al 30 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 71.992,58 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 460.9331.63300.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Servicio de Patrimonio de la Diputación de Córdoba, a los efectos oportunos.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-05-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-05-2024

Código seguro verificación (CSV) D66E E660 B753 A2DC ADC4

D66EE660B753A2DCADC4

pie_firma_largo_dipu_01